"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU – PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2011-MPF/A

Ferreñafe, 13 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 025-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 03815 de fecha 28 de Abril del 2011, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Modificación de Ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-CMPF, de fecha 12 de Febrero del 2009, se aprueba el "Reglamento Provincial para el Funcionamiento del Servicio en Vehículo Automotor Menor de Pasajeros en la Provincia de Ferreñafe" instrumento legal para ordenar la circulación en esta clase de vehículos;

Que, mediante Carta Nº 025-2011-SGTVT/MPF, Expediente Nº 03815 de fecha 28 de Abril del 2011, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace conocer al Titular del Pliego que en la citada Ordenanza se incluye las infracciones las infracciones y sanciones que se aplicarán por incumplimiento de las normas establecidas y en el Título X se establecen las obligaciones para los conductores en el Artículo 25° como el de recibir anualmente el curso de educación vial no especificándose que debe recibir el documento que acredite el curso recibido, así mismo en el rubro de sanciones se establece el código M.41 por no realizar Curso de Seguridad Vial. Por lo que estando incluido en su Plan de Trabajo la realización de Charlas de Capacitación anual para los conductores, propone la modificación de la Ordenanza Municipal antes acotada en los siguientes rubros:

- En el Título X, Artículo 25°, acápite a) debe decir : Recibir Anualmente Curso de Capacitación programado por la Autoridad Municipal que entregará una credencial por su participación y que llevará consigo al momento de conducir.
- En el Título XII, Artículo 34°, sobre Infracciones, debe decir : AL PROPIETARIO Y/O AL CONDUCTOR y en el código M. 41 debe ser modificado de la siguiente manera:

CODIGO	A LA PERSONA JURIDICA	50% ANTES DE 08 DÍAS	100% DESPUES DE 08 DÍAS	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
M.41	No portar Credencial de haber realizado Curso de Capacitación en Seguridad Vial (2% de la UIT)	S/. 36.00	S/. 72.00	

Que, la citada Carta Nº 025-2011-SGTVT/MPF, Expediente Nº 03815 de fecha 28 de Abril del 2011, emitida por el Sub Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, puesta a consideración del Pleno del Concejo se determina aprobar la propuesta de Modificación de la Ordenanza Nº 008-2009-CMPF, de fecha 12 de Febrero del 2011,

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 008-2009-CMPF, de fecha 12 de Febrero del 2009, en lo que resulta pertinente respecto a:

- En el Título X, Artículo 25º, acápite a) debe decir : Recibir Anualmente Curso de Capacitación programado por la Autoridad Municipal que entregará una credencial por su participación y que llevará consigo al momento de conducir.
- En el Título XII, Artículo 34º, sobre Infracciones, debe decir : AL PROPIETARIO Y/O AL CONDUCTOR y en el código M. 41 debe ser modificado de la siguiente manera:

CODIGO	A LA PERSONA JURIDICA	50% ANTES DE 08 DÍAS	100% DESPUES DE 08 DÍAS	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
M.41	No portar Credencial de haber realizado Curso de Capacitación en Seguridad Vial (2% de la UIT)	S/. 36.00	S/. 72.00	

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SUBSISTENTE y declárese la validez de los demás extremos de a Ordenanza Municipal Nº 008-2009-CMPF, de fecha 12 de Febrero del 2009.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Así mismo encargar a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Muro Tavara
ALCALDE